

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 12-2021

Fecha: Miércoles 14 de julio de 2021

Lugar: Teleconferencia – Vía Google Meet

Hora: 2:00 p.m.

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica
JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades
JAVIER MAURICIO REYES VERA - Facultad de Artes Integradas
JAVIER HUMBERTO OSPINA HOLGUÍN - Facultad de Ciencias de la Administración
NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería
MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
ENRIQUE LARA ORJUELA – Facultad de Educación y Pedagogía
JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Facultad de Psicología

Se excusaron:

NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos
HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones (Se encuentra en periodo de vacaciones)
MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores (Se encuentra en periodo de vacaciones)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 7 de julio de 2021
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Libros para aval del CIARP
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 7 de julio de 2021

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

La profesora **Dahiana Marcela Gallo Gordillo** del Departamento de Obstetricia y Ginecología, Facultad de Salud presenta la Resolución No. 010930 del 21 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se convalido el título de Doctora en Medicina Clínica y Salud Pública otorgado por la Universidad de Granada-España. Los puntos por este título fueron reconocidos desde la fecha de inclusión en el escalafón docente (6 de marzo de 2019, Acta 004).

3. Lectura de correspondencia

3.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades, informa que el día 12 de julio, ha recibido una solicitud por parte del profesor Daniel González García, del Departamento de Filosofía, solicitando su movimiento de ascenso a la categoría de profesor Asistente. Actualmente el profesor González se encuentra inmerso en un proceso disciplinario por parte de la Universidad del Valle. Por tal motivo, el Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades consulta al CIARP si es debido proceder con dicha solicitud.





Los miembros del CIARP presentes están de acuerdo con solicitar consulta a la Oficina Jurídica y se procederá de acuerdo con el concepto que se emita.

3.2 Se recibe Sentencia de Tutela Primera Instancia No. 37 del Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali – Valle del Cauca sobre la tutela interpuesta por el profesor **José Ramón Álvarez González** de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Humanidades. Se anexa sentencia.

La Vicerrectora Académica, recuerda que el profesor cuya nacionalidad es Venezolana, no ha podido convalidar su título de pregrado de la Universidad de Zulia y dos títulos de posgrado obtenidos en Inglaterra. Para la convalidación de los dos títulos de posgrado se requiere la convalidación del título de pregrado y lo que él ha expresado en varias oportunidades es que por la situación política de Venezuela no ha logrado recoger todos los soportes de su título de pregrado para presentar al MEN.

Igualmente aclara que el CIARP no tiene la competencia para definir sobre este caso, y deberá ser la División de Recursos Humanos quien aplique la normatividad que corresponda. Se sugiere al profesor José Oliverio Tovar asesorar al profesor en la posibilidad de solicitar al MEN un plazo para la entrega de los soportes que hacen falta y viajar a Venezuela para realizar las respectivas diligencias. Reitera de igual manera, que este Comité no puede otorgar plazos para el cumplimiento de este requisito, pues el mismo está regulado por el Decreto 1279.

La profesora María Cecilia Osorio menciona el caso del profesor Luis Fernando Medina Quintero que debido a una inundación de los archivos no pudo entregar la documentación requerida, menciona que él salió de la universidad, sin embargo, a través de una demanda, la universidad lo volvió reintegró a la carrera docente.

3.3 El profesor Javier Mauricio Reyes, Representante del Comité de Credenciales de la FAI, traslada al CIARP solicitud del profesor Rodrigo Vargas Peña de la Escuela de Arquitectura en la que hace la siguiente consulta:

La Universidad de Granada, como otras instituciones en España, ofrece a quienes completan sus estudios doctorales la opción de obtener una "certificación supletoria provisional del Título", consistente en una notificación oficial firmada electrónicamente por la Rectora de la Universidad, una vez son asignados al graduado el Número de Registro Universitario y el Número de Registro Nacional. Esta certificación, conocida también como "pre-título", tiene validez en el ámbito académico español como documento sustitutivo del

Comité Interno de Asignación y
Reconocimiento de Puntaje
Acta 12, Julio 14 de 2021

diploma formal en trámite, toda vez que los tiempos para la expedición de este último no dependen de la Universidad, sino del gobierno nacional.

*Por lo que hemos conocido, este documento es admitido para adelantar el trámite de convalidación del título obtenido ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, proceso necesario para su acreditación en la Universidad del Valle. En este sentido, como grupo nos asiste la duda de si la mencionada “**certificación supletoria provisional del Título oficial**”, expedida por la Universidad de Granada y debidamente apostillada, puede ser presentada ante el Comité de Credenciales de la Facultad y el CIARP de la Universidad, para iniciar el trámite de acreditación correspondiente, una vez se surta el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación.*

R/ Para efectos de asignación de puntaje por dichos títulos, se recuerda que en la sesión del 2 de febrero el CIARP conforme a las instrucciones dadas por la Oficina Jurídica de la Universidad, decidió que no se seguirán registrando en el CIARP los títulos mientras se realiza el proceso de convalidación. Por tanto, los profesores pueden realizar su solicitud ante el MEN con la **certificación supletoria provisional del Título oficial**, y una vez se produzca la convalidación la misma será presentada al CIARP a través del respectivo Comité y los puntos correspondientes se asignarán a partir de ese momento. Adicionalmente, la Vicerrectora Académica aclara que los requisitos no los define el CIARP. Los profesores debe ingresar a la página de convalidaciones del MEN y empezar el proceso, si el MEN les valida el certificado que tienen, los profesores pueden obtener constancias de que han iniciado el trámite y de las fechas correspondientes.

4. Libros para aval del CIARP

4.1 Facultad de Salud

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
Discapacidad, Conflicto Armado y Construcción de Paz Serie Temática número 7 Centro Editorial - Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá ISBN 978-958-794-443-3 (rústica). -- ISBN 978-958-794-445-7 (e-pub). -- ISBN 978-958-794-444-0 (impresión bajo demanda).	Profesora Beatriz Eugenia Guerrero Arias – Escuela de Rehabilitación Humana	Se aprueba evaluación por pares. Esta editorial ya ha sido aprobada para otras publicaciones.
Fragile X Syndrome and Premutation Disorders New Developments and Treatments London: Mac Keith Press ISBN: 978-1-911612-37-7	Profesor Wilmar Saldarriaga Gil – Departamento de Morfología	Se solicitará concepto al Programa Editorial.

4.2 Facultad de Psicología

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Título: Construcción de paz y convivencia: investigaciones y reflexiones desde la psicología. Editorial: Universidad Santiago de Cali Año: 2020. ISBN: 978-958-5147-67-6 . Capítulo: Desafíos y oportunidades de salud mental en la atención de migrantes forzados y refugiados venezolanos en Colombia	Profesor Pedro Enrique Rodríguez Rojas - Facultad de Psicología	Se aprueba evaluación por pares. Esta editorial ya ha sido aprobada para otras publicaciones.

5. Varios

5.1 El profesor Mario Andrés Llano pregunta por el caso de la profesora Sandra Liliana Cano de la Facultad De Ingeniería que ha sido nombrada como Directora de Extensión de la Universidad. Ella

tiene pendiente una actualización con ascenso para ello estaba esperando que le llegara la evaluación de un libro el cual se envió al programa editorial en el mes de octubre que ese libro fue evaluado por pares de Colciencias que los conceptos fueron entregados al programa editorial y todavía no se ha publicado, el proceso de revisión y edición del libro ha tomado mucho tiempo que en el mes de mayo el libro pasaba a diagramación, pero a la fecha no ha recibido más información al respecto. La profesora Sandra Liliana pregunta si puede actualizarse después de posesionarse. Como respuesta el profesor Mario Llano le informó que no puede hacerlo porque ese cargo se asimila a una dirección administrativa que en el Decreto 1279 forma parte de los cargos con exclusión de actualización por productividad académica, o sea, cargos que solamente pueden actualizarse por actividades académico administrativas. Si la profesora quiere actualizarse tendría que posponer el acto de posesión en el cargo; de otra manera, no puede ascender.

La Vicerrectora Académica coincide en el hecho de que la profesora Cano tendría que actualizarse primero y posesionarse después, un importante dato es verificar la fecha de su última actualización. Teniendo en cuenta que en las próximas semanas no habrá CIARP, mientras tanto le corresponde a la profesora buscar la forma de estar en el cargo, pero sin posesionarse.

Se cita la Resolución 032 y Resolución 008 del Consejo Superior y se menciona que el año pasado se actualizó una resolución de cargos y se modificó respecto a las bonificaciones. En el Decreto 1279 parágrafo 2 del artículo 17 habla de directores administrativos. Como los cargos académico administrativos deben ser ejercidos por docentes entonces la Dirección de Extensión tiene que ser ocupada por un docente y al ser ocupada por un docente lo rige el Decreto 1279 y por ser dirección académico administrativa no podría actualizarse.

5.2 La Vicerrectora Académica menciona que se decidió solicitar la información sobre las vacaciones de los profesores debido a que con esa información se define el cronograma de las sesiones del CIARP, toda vez que la mayoría de los profesores estarán disfrutando de su derecho de vacaciones lo cual es el sustento que justifica que no se haga el CIARP.

De los miembros del CIARP que contestaron:

No saldrá a vacaciones: María Cecilia Osorio, Natalia Afanasjeva, Sandra Patricia Martínez

El profesor Mario Andrés Llano estará de vacaciones desde el 2 de agosto hasta el 7 de septiembre.

El profesor Enrique Lara estará de vacaciones desde 16 de julio hasta el 30 de agosto.

El profesor Javier Ospina estará de vacaciones desde 26 de julio al 12 de agosto.

Con la información anterior se define que la próxima sesión del CIARP se podría programar para la primera semana de septiembre, exactamente para el día 8 de septiembre y si sucede que haya varios comités que no se hayan podido reunir se prolonga hasta el día 15 de septiembre. De igual forma si los estudiantes deciden regresar a clases dentro de una semana dos semanas, los profesores tendrán que estar en las clases también.

El profesor José Oliverio Tovar pregunta si para el caso de los profesores que van a entrar se esperaría hasta septiembre para terminar los respectivos trámites en la parte de credenciales, y si eso no afecta a los profesores que están ingresando, a lo que se responde que no porque a dichos profesores se los vincula con un salario básico nominal que se reajusta en el momento en que en el CIARP apruebe la inclusión y se le hace retroactivo ese reajuste de acuerdo a los puntos con los que quede incluido, eso es lo que se ha hecho normalmente.

5.3 La profesora María Cecilia Osorio, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud respecto al caso de los puntos de experiencia calificada correspondientes al año 2020 de la profesora Claudia Payán, presenta la siguiente información:

- La Directora de la Escuela de Rehabilitación Humana (E), profesora Lenis Judith Salazar Torres, anexa soportes que evidencian que la profesora Payán realizó su solicitud en los tiempos oportunos.
- La Escuela de Rehabilitación Humana solicitó el 28 de enero a todos los profesores, incluyendo a la profesora Claudia Payán, que enviaran el formato de informe de cumplimiento para solicitar experiencia calificada del año 2020.
- La profesora Claudia Payán envió el informe el 29 de enero a las 10:47 a.m., donde hace relación a todos los cursos que dictó durante el primer y segundo semestre del 2020 cada asignatura con su respectivo código.
- Posteriormente la Unidad Académica les informa a los profesores que por instrucciones de la Facultad en el formato se debe describir la asignatura con su respectivo código siendo una instrucción nueva y se devuelven los formatos para que sean corregidos.
- El 9 de febrero que la Escuela de Rehabilitación Humana recibe nuevamente la información de los profesores, hace la remisión al Comité de Credenciales de la Facultad De Salud, pero no incluye a la profesora Claudia Payán.

El CIARP expresa que de acuerdo a las indicaciones dadas por la Oficina Jurídica, es preciso registrar en el acta, tal como se está haciendo, para el debido control de legalidad, las fechas en orden cronológico, de modo que se evidencie que el profesor interesado realizó su proceso de solicitud en las fechas indicadas y que la omisión esta fuera de su alcance. En esa medida y de acuerdo con los soportes solicitados desde la secretaría del CIARP, se puede evidenciar que la profesora Payán realizó su solicitud en los tiempos oportunos y que fue en la secretaría de la Unidad académica donde esta solicitud no procedió, por una omisión involuntaria.

El CIARP aprueba la solicitud de la profesora Lenis Judith Salazar Torres, Directora (E) de la Escuela de Rehabilitación Humana, y aclara que los puntos por experiencia calificada correspondientes al año 2020 para la profesora **Claudia Payán Villamizar** se asignan a partir de esta sesión, toda vez que la solicitud se ha realizado por fuera de los tiempos establecidos en el artículo 23 de la Resolución No. 002 del Consejo Superior que a la letra dice: *"Apelación. Las decisiones tomadas por el CIARP podrán ser apeladas por los interesados en un plazo no mayor a 30 días calendario, en carta dirigida a la Presidencia del*

Comité Interno de Asignación y
Reconocimiento de Puntaje
Acta 12, Julio 14 de 2021

CIARP o directamente al Rector de la Universidad. El CIARP deberá responder dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente (Código Contencioso Administrativo)".

Se da por terminada la sesión a las 5:35 p.m.

Aprobó:	LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta		LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA Secretaria
---------	---	---	---